



Resolución No. 001-CPP-2019

Abg.
Dunker Morales
Procurador Metropolitano
Presente. -

De mi consideración:

La Comisión de Propiedad y Espacio Público, en sesión ordinaria efectuada el día miércoles 14 de agosto de 2019; en referencia al proceso de convenio de uso solicitado por el Comité Barrial Federico Páez de Luluncoto, signado con GDOC No.: 2016-561825, **resolvió:** se envié el expediente en digital a Procuraduría, a fin de que amplíe su criterio legal en el plazo de 8 días, considerando la disposición décimo tercera del COOTAD y que no existe petición realizada por la liga barrial.

Atentamente,

Dr. Marco Collaguazo
Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente resolución fue expedida por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, en sesión No. 005 de 14 de agosto de 2019.

Abg. Carlos Alomito Rosales
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



Adjunto: copia expediente (1 CD).

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Suplente:
Elaborado por:	Samuel Byun	GC	2019-08-15	
Revisado por:	Adrián Racines	CGC	2019-08-16	
Revisado por:	Damaris Ortiz	PSCG	2019-08-19	

Ejemplar 1: Abg. Dunker Morales, Procurador Metropolitano
Ejemplar 2: Archivo Secretaría General del Concejo.
Ejemplar 3: Despacho Secretaría General del Concejo.
Ejemplar 4: Secretaría de Comisión de Propiedad y Espacio Público.
C.C.: Dr. Marco Collaguazo

QUITO SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO
URGENTE

QUITO

Oficio No.: SG - 0529

ALCALDÍA

Quito D.M., 16 JUL 2019

Ticket GDOC-2016-561825

Doctor
Mauricio Montalvo Leiva
DIRECTOR METROPOLITANO DE BIENES INMUEBLES
Presente. -

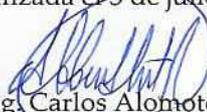
De mi consideración:

La Comisión de Propiedad y Espacio Público, en sesión ordinaria realizada el miércoles 03 de julio de 2019, una vez que ha conocido el trámite del Comité Barrial Federico Páez, Luluncoto, sobre Convenio de Administración y Uso Múltiple con el Comité Barrial Federico Páez; **RESOLVIÓ:** Solicitar a usted un informe motivado sobre el estado actual del proceso que solicita el Convenio de Administración y Uso Múltiple, ya que conforme el expediente, se verifica que el predio tiene una concha acústica y un escenario deportivo, evidenciándose la omisión a lo señalado en la Disposición General Décimo Tercera del COOTAD; dicho informe deberá entregarse en un plazo de 8 días, para que la Comisión pueda actuar conforme señala la norma.

Atentamente,


Dr. Marco Collaguazo
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO**

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente resolución fue expedida por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, en sesión ordinaria realizada el 3 de julio de 2019.


Abg. Carlos Alomoto Rosales
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Adj: Expediente en digital GDOC: 2016-561825 (1 CD)

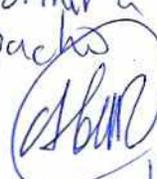
Ejemplar 1: Dr. Mauricio Montalvo Leiva, Director Metropolitano de Bienes Muebles

Ejemplar 2: Archivo.

Ejemplar 3: Despacho Secretaría General del Concejo.

Ejemplar 4: Secretaría de Comisión de Propiedad y Espacio Público

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Paúl Carvajal	GC	11/07/2019	
Revisado por:	Adrián Racines	CGC	11/07/2019	
Revisado por:	Damaris Ortiz	PGC	11/07/2019	

Angel E y
 Secretaria Comi. Paredes
 1 guardado en el expediente
 2 remitir digital a H. C. 253
 Informar a su jefe
 despachos

 12-06/19

10.003

2016-561825
 -28-

QUITO

ALCALDÍA

20192672

11 JUN 2019

Oficio No. AZEA-DJ-2019

Quito,

Ticket GDOC No. 2016-561825

Abogado
 Carlos Alomoto Rosales
SECRETARIO DEL CONCEJO METROPOLITANO
 Presente.-

Asunto: Borrador de Convenio de Uso

De mi consideración:

Adjunto encontrará el expediente original del expediente que contiene el borrador para suscribir el convenio de uso, entre la Organización Solicitante COMITÉ BARRIAL FEDERICO PAEZ LULUNCOTO y esta Administración.

Cabe indicar que los predios municipales a entregarse en convenio y uso son los siguientes: 183314 y 689280.

Es preciso señalar que se remite por tercera vez, el borrador del convenio, atendiendo el requerimiento constante en oficio No. SGC-1070 de fecha 2 de abril del 2019, suscrito por el Abogado Diego Cevallos Salgado, Secretario del Concejo Metropolitano de Quito, en el que solicita se añada en la cláusula quinta numeral 5.2.- un adicional que diga "Acordar el uso con la Liga Barrial o ligas deportivas para beneficio del deporte local", y porque se procedió a actualizar el nombre del Administrador de la Zonal encargado, Arquitecto Juan Gabriel Guerrero Camposano.

Particular que pongo en su conocimiento para la revisión pertinente y aprobación del Concejo Metropolitano.

Atentamente,


ARQ. JUAN GABRIEL GUERRERO CAMPOSANO
ADMINISTRADOR ZONA ELOY ALFARO (E)

Adjunto:

Expediente en 195 fojas

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Dra. P.Pombosa	DJ	2019-06-7	
Revisión:	Ab. J.Espinosa	DJ	2019-06-7	

Ejemplar 1: Secretaria del Concejo
 Ejemplar 2: AZEA Archivo Numérico SG
 Ejemplar 3: AZEA Archivo Alfabético SG
 Ejemplar 4: Archivo Dirección Jurídica

ADMINISTRACIÓN ZONAL
ELOY ALFARO

Dir: Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo PBX: 3110 802/03/04/05 www.quito.gob.ec

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
 RECEPCIÓN

FECHA: 12 JUN 2019 HCRA: 1h 55
 N° HOJAS: - 200h + CD -
 Recibido por: H.H.F.

-28-

14-VI-2019
 12hos
 200

528

CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO MÚLTIPLE A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EL COMITÉ BARRIAL FEDERICO PÁEZ

Intervienen en la suscripción del presente convenio por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, representado en este acto por el Arq. Juan Gabriel Guerrero Camposano, Administrador Zonal Eloy Alfaro (E), por delegación del señor alcalde, conforme se desprende de la Acción de Personal No. 10551 de 22 de mayo del 2019, fundamentado en la Resolución 026 de 9 de septiembre del 2016, parte que en lo posterior se lo denominará la "Administración y/o AZEA"; y, por otra, el Comité Barrial "Federico Páez", debidamente representada por El señor JUAN DE LA CRUZ CHOEZ BELTRAN, CI 17025800083, en su calidad de Presidente del Comité Barrial "Federico Páez", conforme consta del documento adjunto, parte que en lo posterior se lo denominará El Beneficiario", los cuales libre y voluntariamente, convienen en celebrar el presente convenio del administración y uso múltiple, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- 1.1. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, cuenta con el inmueble de propiedad municipal, ubicado en la calle Fidel López Arteta y Alberto Larrea, signado con el: a) predio No. 183314, clave catastral 20301-05-001, con una superficie de 15.325,23 m2, en donde existe una edificación de 5.133,74 m2 de construcción, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: Por el Norte Con calle E4 Fidel López Arieta en 231,81m; por el Sur Ministerio de Educación en 138,64m; por el Este Propiedad Municipal y Ministerio de Educación en 87,44m y 13,27m y por el Oeste con calle S5 Alberto de Larrea en 72,97m, según la ficha catastral suscrita por la Ing. Carolina Cárdenas, analista catastral, Ing. Juan Solis, Servidor Municipal, Ing. Enwin Arroba Padilla, Coordinador Gestión Especial Catastral y b) predio No. 689280, clave catastral No. 20301-07-003, ubicado en el Barrio Luluncoto, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: Norte.- Calle Carlos Sánchez 27,55 m. Sur.- Propiedad Municipal en 27,55 m. Este.- Iglesia San Pedro Apostol en 16,70 m. Oeste.- con calle Leonidas García en 16,70 m. según ficha catastral.
- 1.2. Mediante Oficio ingresado con el número de Registro 2016-031709 y trámite 002237 de 26 de febrero 2016, el señor Abogado Juan Choez Beltrán, Presidente del Comité Barrial "Federico Páez" Luluncoto solicita al Administrador de la Zona Eloy Alfaro, que le facilite el inmueble en Convenio de Administración y Uso, el mismo que se encuentra ubicado en la calle Fidel López Arieta y Alberto Larrea, sector de Luluncoto, parroquia La Magdalena, en el cual está construido el estadio de la Liga Barrial y la Concha Acústica de Luluncoto, con sus respectivas instalaciones.
- 1.3. Informe Social No. 011-DGPD-2017, de 14 de febrero de 2017, suscrito por David Granda Balarezo, Director de Gestión Participativa y Desarrollo, "... emite informe social favorable, para continuar con el trámite pertinente, siempre y cuando las autoridades competentes así lo ameriten en cumplimiento de las ordenanzas y normas vigentes"
- 1.4. Memorando No. AZEA-JZPP-038-2016, de fecha 16 de mayo del 2016, suscrito por el Responsable de Proyectos en el que indica: "Revisado el Plan Operativo Anual 2016, Si consta la realización de obra en el lugar mencionado (adjunto copia) pero

**ADMINISTRACIÓN ZONAL
ELOY ALFARO**

Dir: Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo PBX: 3110 802/03/04/05 www.quito.gob.ec

- 1.5 *se recomienda que la Dirección de Territorio a través de la Jefatura de Obras Públicas, realicen la inspección In situ, para que certifique definitivamente que el Municipio utilizará este espacio con obra para la comunidad".*
- 1.6 Oficio No. 20167918 JZTYV de fecha 17 de octubre de 2016, dirigido al señor Esteban Loayza Director de Gestión de Bienes Inmuebles del Distrito Metropolitano de Quito, suscrito por el Administrador de la Zona Eloy Alfaro Edwin Bosmediano, elaborado por Arquitecto Xavier Molina en el que dice: *"Se proceda a realizar el Convenio de Administración y Uso Múltiple a favor del Comité Barrial Federico Páez en razón de que este inmueble se encuentra abandonado y en deterioro"*
- 1.7 Memorando No. 002-UP-2017, de fecha 20 de enero del 2017, suscrito por el Responsable Unidad de Proyectos en el que dice: *"revisado el Plan Operativo Anual 2017, le informo que no consta la realización de ninguna obra en el lugar mencionado".*
- 1.8 El Oficio No. 20170959 DJ de fecha 9 de marzo del 2017, dirigido al señor Francisco Panchana, Director Metropolitano de Catastro, suscrito por el Administrador Zona Eloy Alfaro Edwin Bosmediano, en el que dice: *"solicito a usted emita la fecha con los datos técnicos del área a entregarse".*
- 1.9 Oficio No. DMC-CE-3161, trámite 2016-561825, recibido en la Administración Eloy Alfaro el 12 de abril del 2017, suscrito por el Coordinador Gestión Especial Catastral, que en su parte pertinente dice: *"La Dirección Metropolitana de Catastro, una vez revisado la documentación adjunta, en una ficha técnica remite los datos técnicos del área en referencia para que se continúe con el trámite que corresponda".*

Informes del predio No. 689280 (Casa Barrial)

- Oficio trámite No. 0002488, de fecha 22 de mayo del 2017, suscrito por el Ab. Juan Choez Beltrán, el mismo que en su parte pertinente solicita *"como un alcance al oficio anteriormente mencionado y al convenio listo, solicitamos nos adhiera al mismo la Sede Social de la Liga Deportiva Barrial Federico Páez Luluncoto, que está ubicada en la calle LEONIDAS GARCIA F215 Y CARLOS SANCHEZ de nuestra Ciudadela y que está abandonada tiempo atrás, ya que en esta se realiza las sesiones de la liga y es aquí que vamos a comenzar su restructuración en beneficio de todos los niños jóvenes y adultos mujeres y hombres que aman el deporte, y que no fue tomada en cuenta en el CONVENIO DE ADMINISTRACION Y USO MULTIPLE DE LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL FEDERICO PAEZ LULUNCOTO"*.
- Memorando No. TYV-2017-0243, suscrito por el Arquitecto Xavier Molina de fecha 9 de junio del 2017, que en su parte pertinente dice: *"se realizó la inspección al sitio y se pudo constatar que la mencionada sede Social se encuentra sin uso y abandonada, lo cual es de un piso, estructura metálica, mampostería de bloque y cubierta de eternit, la misma que se encuentra en condiciones regulares, y se procedió a realizar el levantamiento planimétrico de la construcción y del lote con las siguientes superficies : área de terreno 461,86 m2 área de construcción"*.
- Memorando No. AZEA-UP-2017-034, suscrito por el Responsable de Proyectos, el mismo que en su parte pertinente dice: *"le informo que no consta la realización de ninguna obra en el lugar mencionado"*

**ADMINISTRACIÓN ZONAL
ELOY ALFARO**

- 1.5 *se recomienda que la Dirección de Territorio a través de la Jefatura de Obras Públicas, realicen la inspección In situ, para que certifique definitivamente que el Municipio utilizará este espacio con obra para la comunidad".*
- 1.6 Oficio No. 20167918 JZTYV de fecha 17 de octubre de 2016, dirigido al señor Esteban Loayza Director de Gestión de Bienes Inmuebles del Distrito Metropolitano de Quito, suscrito por el Administrador de la Zona Eloy Alfaro Edwin Bosmediano, elaborado por Arquitecto Xavier Molina en el que dice: "*Se proceda a realizar el Convenio de Administración y Uso Múltiple a favor del Comité Barrial Federico Páez en razón de que este inmueble se encuentra abandonado y en deterioro*"
- 1.7 Memorando No. 002-UP-2017, de fecha 20 de enero del 2017, suscrito por el Responsable Unidad de Proyectos en el que dice: "*revisado el Plan Operativo Anual 2017, le informo que no consta la realización de ninguna obra en el lugar mencionado*".
- 1.8 El Oficio No. 20170959 DJ de fecha 9 de marzo del 2017, dirigido al señor Francisco Panchana, Director Metropolitano de Catastro, suscrito por el Administrador Zona Eloy Alfaro Edwin Bosmediano, en el que dice: "*solicito a usted emita la fecha con los datos técnicos del área a entregarse*".
- 1.9 Oficio No. DMC-CE-3161, trámite 2016-561825, recibido en la Administración Eloy Alfaro el 12 de abril del 2017, suscrito por el Coordinador Gestión Especial Catastral, que en su parte pertinente dice: "*La Dirección Metropolitana de Catastro, una vez revisado la documentación adjunta, en una ficha técnica remite los datos técnicos del área en referencia para que se continúe con el trámite que corresponda*".

Informes del predio No. 689280 (Casa Barrial)

- Oficio trámite No. 0002488, de fecha 22 de mayo del 2017, suscrito por el Ab. Juan Choez Beltrán, el mismo que en su parte pertinente solicita "*como un alcance al oficio anteriormente mencionado y al convenio listo, solicitamos nos adhiera al mismo la Sede Social de la Liga Deportiva Barrial Federico Páez Luluncoto, que está ubicada en la calle LEONIDAS GARCIA F215 Y CARLOS SANCHEZ de nuestra Ciudadela y que está abandonada tiempo atrás, ya que en esta se realiza las sesiones de la liga y es aquí que vamos a comenzar su restructuración en beneficio de todos los niños jóvenes y adultos mujeres y hombres que aman el deporte, y que no fue tomada en cuenta en el CONVENIO DE ADMINISTRACION Y USO MULTIPLE DE LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL FEDERICO PAEZ LULUNCOTO*".
- Memorando No. TYV-2017-0243, suscrito por el Arquitecto Xavier Molina de fecha 9 de junio del 2017, que en su parte pertinente dice: "*se realizó la inspección al sitio y se pudo constatar que la mencionada sede Social se encuentra sin uso y abandonada, lo cual es de un piso, estructura metálica, mampostería de bloque y cubierta de eternit, la misma que se encuentra en condiciones regulares, y se procedió a realizar el levantamiento planimétrico de la construcción y del lote con las siguientes superficies : área de terreno 461,86 m2 área de construcción*".
- Memorando No. AZEA-UP-2017-034, suscrito por el Responsable de Proyectos, el mismo que en su parte pertinente dice: "*le informo que no consta la realización de ninguna obra en el lugar mencionado*"

ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

Dir: Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo PBX: 3110 802/03/04/05 www.quito.gob.ec

- Informe Social favorable, memorando informe No. 2017-0046-DGPD.
- Ficha datos técnicos de los predios municipales números 689280, 183314, suscrita por el Coordinador Gestión Especial Catastral de la Dirección de Avalúos y Catastros.
- Oficio No. DMC-CE-7984 de fecha 7 de agosto del 2017, suscrito por el Coordinador Gestión Especial Catastral, en el que en su parte pertinente dice: "remite en ficha técnica los datos técnicos actualizados del área en referencia"
- Informe Legal 289-DJ-2017 de fecha 7 de septiembre del 2017.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

- 2.1. Estatutos del Comité Barrial Federico Páez
- 2.2. Acuerdo No. 033 de 18 de enero del 2013, suscrito por el Coordinador Zonal 9 de Pichincha Ministerio de Inclusión Económica y Social
- 2.3. Registro de la Directiva del Comité Barrial Federico Páez Luluncoto, referencia MIDUVI-DADM-USG-2015-3078-E
- 2.4. Nombramiento del Administrador Zonal

CLÁUSULA TERCERA: FUNDAMENTO NORMATIVO.- Para la suscripción de este convenio las partes se fundamentan en las siguientes normas:

- 3.1. El Art. 264 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: *"planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley."*
- 3.2. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el artículo 417 que son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita y lo constituyen entre otros, las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario.
- 3.3. Ordenanzas Metropolitanas No. 0097 de 3 de septiembre de 2003 y No. 0171 de 9 de enero de 2006..."
- 3.4. El inciso primero del art. 1 agregado a continuación del artículo 1.312 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece: *"el concejo metropolitano podrá autorizar la celebración de convenios de administración y uso múltiple de áreas recreativas, casas barriales y comunales del distrito metropolitano, conjuntamente suscritos con ligas parroquiales, barriales, comités promotoras, juntas parroquiales y organizaciones de la comunidad, conjuntamente con la administración zonal metropolitana respectiva."*

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.- Por lo expuesto las partes suscriben éste convenio de administración y uso múltiple del área municipal en el sector Barrio Luluncoto, parroquia Chimbacalle, predio número 183314 y el predio No. 689280 (casa Barrial)

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.- las partes intervinientes se comprometen a cumplir lo siguiente:

ADMINISTRACIÓN ZONAL
ELOY ALFARO

5.1. ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO.- Se compromete a:

- 5.1.1. Facilitar la celebración de éste convenio;
- 5.1.2. Ejecutar los controles de cumplimiento;
- 5.1.3. Solicitar informes a los beneficiarios, en cualquier tiempo, sobre la administración del espacio municipal; y,
- 5.1.4. Las demás de conformidad con las normas municipales y las que se crearen posteriormente.

5.2. LA BENEFICIARIA: COMITÉ BARRIAL FEDERICO PAEZ.- Se comprometen a:

- 5.2.1. Cumplir o hacer cumplir las normas municipales u organizacionales sin condición alguna;
- 5.2.2. Cuidar, proteger, mantener todo el espacio en perfectas condiciones de presentación, funcionalidad y crecimiento;
- 5.2.3. Trabajar a favor de la comunidad
- 5.2.4. Permitir que el espacio cumpla la finalidad para el cual fue solicitado.
- 5.2.5. Denunciar a las autoridades de la AZEA u otras cuando se cometan infracciones o actos ilegales dentro del área entregada en convenio;
- 5.2.6. Acatar sus fines y objetivos Estatutarios.
- 5.2.7. Manejar en forma exclusiva las llaves del inmueble;
- 5.2.8. Mantener en óptimas condiciones el inmueble entregado en administración y uso;
- 5.2.9. Ejecutar toda clase de actos o eventos culturales en los cuales participe toda la comunidad del sector
- 5.2.10 Evitar que las personas hagan sus necesidades fisiológicas en el espacio entregado, y denunciarlas a la Agencia Metropolitana de Control y sus dependencias para su sanción;
- 5.2.11 Solicitar a las empresas correspondientes los servicios básicos para el inmueble entregado; y,
- 5.2.12 Las demás que establezca la AZEA u otras instancias municipales en lo posterior; y,
- 5.2.13 Permitir la participación de la Liga Deportiva Barrial "Federico Paez" Luluncoto en todo acto de índole deportiva a favor de la Comunidad.
- 5.2.14 ACORDAR EL USO CON LA LIGA BARRIAL O LIGAS DEPORTIVAS PARA BENEFICIO DEL DEPORTE LOCAL.

CLÁUSULA SEXTA: PROHIBICIONES A LA BENEFICIARIA: la beneficiaria de éste convenio quedan prohibidos para:

- 6.1. Utilizar el inmueble para fines ajenos al objeto de este convenio
- 6.2. Conceder permisos para ventas ambulantes en el espacio municipal entregado;
- 6.3. Permitir la venta de toda clase de licor, incluida toda clase de cerveza, en el espacio entregado y en toda clase de eventos sociales o comunitarios, sin excepción alguna;
- 6.4. Consumir toda clase de licor incluida la cerveza en el espacio entregado;
- 6.5. Permitir que vendedores ambulantes instalen kioscos, carpas, casetas en el espacio entregado;
- 6.6. Ceder el uso y administración del inmueble municipal en forma total o parcial objeto de este convenio;

**ADMINISTRACIÓN ZONAL
ELOY ALFARO**

Dir: Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo PBX: 3110 802/03/04/05 www.quito.gob.ec

- 6.7. Hacer modificaciones a la forma y contenido y ornato del espacio entregado, sin previa autorización de la AZEA;
- 6.8. Colocar o autorizar la instalación de toda clase de publicidad que no tenga la respectiva autorización de la AZEA;
- 6.9. Ejecutar obras o trabajos sin la respectiva autorización de la AZEA;
- 6.10. Ejecutar actos o eventos de masas contrarios a las buenas costumbres, moral o cultura del sector, la ciudad y el país;
- 6.11. Alterar los linderos del área materia de este convenio, caso contrario serán procesados civil y penalmente;
- 6.12. La directiva actual o posterior no puede tomar ninguna resolución tendiente a desconocer este convenio que constituye un deber cívico y solidario; y,
- 6.13. Las demás que se establezca en lo posterior por la AZEA y demás instancias municipales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN DE CONVENIO: La administración y supervisión del presente convenio de usos y administración, estará a cargo de la Administración Zona Eloy Alfaro, y será el Lcdo. David Granda, según memorando No. 2017-169-DGPD de fecha 2 de mayo del 2017, quien velará por el cumplimiento de este convenio, su designación se encuentra en el memorando No. 2016-269-DGPD de 7 de julio del 2016.

CLÁUSULA OCTAVA: NATURALEZA DE LOS ESPACIOS MUNICIPALES DE USO PÚBLICO: El espacio municipal entregado, cuya administración se autoriza a los beneficiarios con éste convenio, son de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, su naturaleza es pública, son inalienables, inembargables e imprescriptibles, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 416 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. En consecuencia, éste convenio no otorga ningún derecho de dominio o posesión a los beneficiarios y a ninguna persona natural o jurídica.

CLÁUSULA NOVENA: DURACIÓN DEL CONVENIO.- Este convenio tiene una duración de CINCO AÑOS contados a partir de la suscripción del presente instrumento, el mismo que podrá ser revocado por incumplimiento de las cláusulas de este convenio y/o por causas legales; así como también, en beneficio de la Asociación, previa petición escrita y cumplimiento de los requisitos exigidos por la Administración Zonal, suscrita por el Representante Legal de la organización, con antelación de 90 días antes de la finalización de este convenio, de conformidad a lo estipulado en el presente convenio, dirigido a la Administración Zonal Eloy Alfaro. *QUE: RENOVAR*

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.- En caso de uso indebido, destrucción o sustracción del inmueble municipal entregado en este convenio, por parte de los beneficiarios y/o terceros, la AZEA previo informes de los departamentos correspondientes pondrá en conocimiento de los acontecidos a la autoridad que ejerza la potestad sancionadora, a fin de que se de inicio el proceso administrativo sancionador, conforme lo dispone el artículo 427 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y el ordenamiento metropolitano correspondiente, sin que esto obste el pago de los daños y perjuicios o la acción penal correspondiente.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse divergencias y controversias respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio, las partes libre y voluntariamente tratarán de solucionar de forma directa y amistosa, en un lapso no mayor de treinta (30) días plazo, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando al divergencia o controversia surgida. De no llegar a un acuerdo directo, las partes se someterán a un proceso de mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad

**ADMINISTRACIÓN ZONAL
ELOY ALFARO**

de Quito, de conformidad en lo que determina en la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento de dicho Centro.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RELACIÓN LABORAL.- Por la naturaleza específica del presente convenio, la Administración Zonal Eloy Alfaro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito no adquiere relación de dependencia alguna con la beneficiaria ni con el personal que esta contrate, ya que se autoriza el uso y administración del inmueble para que la beneficiaria lo cuide como propio y lo utilice para cumplir con el objeto de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN.- Este convenio podrá terminarse:

- 13.1.1 Por el cumplimiento del objeto y plazo establecido en este convenio.
- 13.1.2 Por terminación anticipada y unilateral del convenio en los siguientes casos:
- 13.1.3 En caso de que los beneficiarios incumplieran alguna de las obligaciones establecidas en este convenio;
- 13.1.4 En caso de no dar cumplimiento a las observaciones y recomendaciones, realizadas por los departamentos correspondientes de la AZEA, que sean encaminadas al buen uso y administración del inmueble municipal objeto de este convenio.
- 13.1.5 En caso de no hacer la entrega del inmueble municipal, cumplido el plazo, en forma inmediata la Dirección Jurídica procederá a incoar las acciones civiles y penales por disposición arbitraria de bienes públicos, y la Agencia Metropolitana de Control, por intermedio de sus dependencias procederá al desalojo de los ocupantes.
- 13.1.6 En caso de que la beneficiaria del convenio sea objeto de sanción administrativa por parte de autoridad competente, en el que verse el inmueble municipal entregado mediante este convenio.
- 13.1.7 Si se produjeran los eventos antes señalados, la Administración no podrá volver a suscribir otro convenio similar con los beneficiarios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS.- La beneficiaria no otorga ninguna garantía a la Administración Zonal Eloy Alfaro, pero se compromete a cumplir ya que este instrumento es ley para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.- La normatividad materia de este convenio es la Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.- Los términos del convenio deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revele claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición.
- 2) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.
- 3) En su falta o insuficiencia se aplicará las normas contenidas en el Título XIII del libro IV del Código Civil, de la interpretación de los contratos; artículo 1576; y, de existir contradicciones entre el convenio y los documentos y normas del mismo, prevalecerán las

**ADMINISTRACIÓN ZONAL
ELOY ALFARO**

Dir: Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo PBX: 3110 802/03/04/05 www.quito.gob.ec

normas del convenio. De existir contradicciones entre los documentos del convenio, será la Dirección Jurídica de la Administración, la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.- Se establece lo siguiente: Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito;

1. Toda comunicación entre las partes será por escrito;
2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:
 - a. De la **Administración de la Zona Eloy Alfaro**: Avenida Alonso de Angulo y Capitán Chiriboga, teléfono: 311 0809;
 - b. De los **Beneficiarios**: Ciudadela Federico Páez, calle López Arteta, número E3-71 INTERSECCIÓN Larrea Chiriboga.
 - c. En caso de que la directiva cambie de domicilio, se obliga a notificarlo por escrito en forma inmediata al domicilio indicado por la Administración Zonal Eloy Alfaro. Si el Comité no cumpliera con esta estipulación, el Municipio hará llegar toda notificación al domicilio fijado en el numeral precedente y se lo tendrá como legalmente notificado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PRÓRROGAS DE PLAZO.- El plazo estipulado en este convenio no se prorrogará en forma automática ni por otra razón. Para su renovación se analizará los resultados obtenidos durante su vigencia, de ser positivos para la comunidad se lo podrá prorrogar solamente con la suscripción de un nuevo convenio. no habrá prórroga tácita.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL ESPACIO MUNICIPAL.- La entrega o recepción del espacio público objeto de este convenio, se procederá de la siguiente forma:

- 1.-El acta de entrega del predio constituye este mismo instrumento; y,
En caso de terminación del convenio por las causas establecidas en el mismo, la azea procederá a la suscripción del **acta de entrega – recepción** del espacio entregado. en caso de negativa por parte de los beneficiarios se lo hará unilateralmente y todos los daños y otros que hubiere serán cobrados por la azea, incluso mediante juicio coactivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: JURAMENTO.- La beneficiaria declara bajo juramento no hallarse incursos en las prohibiciones que se establecen en la ley para convenir con el municipio del distrito metropolitano de quito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas que anteceden por estar de acuerdo en su contenido a las cuales se atienen y en especial se someten a la legislación municipal.

Dado a los 7 días de junio del 2019.

ARO JUAN GUERRERO CAMPOSANO
ADMINISTRADOR ZONA ELOY ALFARO (E)

AB. JUAN CHOEZ BELTRAN
PRESIDENTE COMITÉ FEDERICO PAEZ

	Nombre	Fecha	Firma
Elaborado	Dra. Pombosa	2019-06-7	
Revisado	Ab. Espinosa	2019-06-7	

2016-031709- 2016-561825 Y 2016-001147

**ADMINISTRACIÓN ZONAL
ELOY ALFARO**

CDP Patricia
22/05/19
Favor URG
remitir a Secretaría de Concejo

Abg. Carolina Espinosa
Trámite pendiente
21/05/2019

69

248
Enviar a Secretaría de Concejo
y Cuernavaca
occur al Abogado
cuernavaca



Administración General | Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles

Oficio N° DMGBI-2019-01476
 D.M. Quito, 15 de mayo de 2019
 Ticket: GDOC N° 2016-561825

Señor
ADMINISTRADOR MUNICIPAL ZONA "ELOY ALFARO"
 Presente.-

Asunto: Convenio de Administración y Uso

De mi consideración:

En atención al Oficio N° AZEA-DJ-2019-20191786 del 2 de mayo 2019 con Gdoc N° 2016-561825, remite expediente completo en 188 folios la documentación relacionada con el Convenio de Administración y Uso, solicitado por el COMITÉ BARRIAL FEDERICO PAEZ LULUNCOTO.

Al respecto, se devuelve el expediente completo en virtud de que revisado el mismo se verifica, que ya se ha realizado la inserción solicitada de la cláusula quinta numeral 5.2, en el borrador del Convenio, por lo que deberá ser remitido todo el expediente a la Secretaría del Concejo Metropolitano.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,



Arq. Nancy Alvear Haro,
Directora Metropolitana
De Gestión de Bienes Inmuebles (E)

ADJUNTO: 194 folios

ACCIÓN	RESPONSABLE	FECHA	SUMILLA
Elaboración	Nelson Fabián Trejo A.	13-05-2019	<i>A</i>

Ejemplar 1: AMZEA.- ADMINISTRACION ZONAL "ELOY ALFARO"
 Ejemplar 2: DMGBI
 Ejemplar 3: Archivo

QUITO
 ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO
20 MAY 2019 15:57
 HORA
Nancy L.
 RECIBIDO POR
 DESPACHO ADMINISTRADOR ZONAL

QUITO
 ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO
22 MAY 2019
Geo P.
 HORA
 EXIBIDO POR
 DIRECCIÓN JURÍDICA

QUITO
 ALCALDÍA
 REGISTRO **2016 561825**
 MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

ASIGNADO **17 MAY 2019** **9:05**
 HORA

TRAMITE N°: _____
 NOMBRE: _____ Telf: _____

ady lo 8 ndi 09
JHG. J. CENS

69

247

QUITO

ALCALDÍA

Oficio No. AZEA-DJ-2019

20191786

Quito,

02 MAY 2019

Ticket GDOC No. 2019 561825

CPA.

Roberto Guevara

DIRECCIÓN DE BIENES INMUEBLES

Presente.-

Asunto: Borrador de Convenio de Uso

De mi consideración:

Adjunto encontrará el expediente original del expediente que contiene el borrador para suscribir el convenio de uso entre la Organización Solicitante COMITÉ BARRIAL FEDERICO PAEZ LULUNCOTO y esta Administración.

Cabe indicar que los predios municipales a entregarse en convenio y uso son los siguientes: 183314 y 689280.

Es preciso señalar que se remite por segunda vez, el borrador del convenio, atendiendo el requerimiento constante en oficio No. SGC-1070 de fecha 2 de abril del 2019, suscrito por el Abogado Diego Cevallos Salgado, Secretario del Concejo Metropolitano de Quito, en el que solicita se añada en la cláusula quinta numeral 5.2.- un adicional que diga "Acordar el uso con la Liga Barrial o ligas deportivas para beneficio del deporte local".

Particular que pongo en su conocimiento para la revisión pertinente y aprobación del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

ING. JOHN LEMA MOSQUERA

ADMINISTRADOR ZONA ELOY ALFARO (E)

Adjunto: Expediente con carácter devolutivo en 188 fojas

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Dra. P.Pombosa	DJ	2019-04-25	
Revisión:	Ab. J.Espinosa	DJ	2019-04-25	

Ejemplar 1: Dirección de Bienes Inmuebles
Ejemplar 2: AZEA Archivo Numérico SG
Ejemplar 3: AZEA Archivo Alfabético SG
Ejemplar 4: Archivo Dirección Jurídica

**ADMINISTRACIÓN ZONAL
ELOY ALFARO**

Dir: Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo PBX: 3110 802/03/04/05 www.quito.gob.ec

194

200 13

CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO MÚLTIPLE A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EL COMITÉ BARRIAL FEDERICO PÁEZ

Intervienen en la suscripción del presente convenio por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, representado en este acto por el **Ing. John Lema Mosquera**, Administrador Zonal Eloy Alfaro (E), por delegación del señor alcalde, conforme se desprende de la Acción de Personal No. 39 de 21 de diciembre del 2018, fundamentado en la Resolución 026 de 9 de septiembre del 2016, parte que en lo posterior se lo denominará la "Administración y/o AZEA"; y, por otra, el Comité Barrial "Federico Páez", debidamente representada por El señor JUAN DE LA CRUZ CHOEZ BELTRAN, CI 17025800083, en su calidad de Presidente del Comité Barrial "Federico Páez", conforme consta del documento adjunto, parte que en lo posterior se lo denominará El Beneficiario", los cuales libre y voluntariamente, convienen en celebrar el presente convenio de administración y uso múltiple, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- 1.1. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, cuenta con el inmueble de propiedad municipal, ubicado en la calle Fidel López Arteta y Alberto Larrea, signado con el: a) predio No. 183314, clave catastral 20301-05-001, con una superficie de 15.325,23 m2, en donde existe una edificación de 5.133,74 m2 de construcción, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: Por el Norte Con calle E4 Fidel López Arieta en 231,81m; por el Sur Ministerio de Educación en 138,64m; por el Este Propiedad Municipal y Ministerio de Educación en 87,44m y 13,27m y por el Oeste con calle S5 Alberto de Larrea en 72,97m, según la ficha catastral suscrita por la Ing. Carolina Cárdenas, analista catastral, Ing. Juan Solis, Servidor Municipal, Ing. Enwin Arroba Padilla, Coordinador Gestión Especial Catastral y b) predio No. 689280, clave catastral No. 20301-07-003, ubicado en el Barrio Luluncoto, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: Norte.- Calle Carlos Sánchez 27,55 m. Sur.- Propiedad Municipal en 27,55 m. Este.- Iglesia San Pedro Apostol en 16,70 m. Oeste.- con calle Leonidas García en 16,70 m. según ficha catastral.
- 1.2. Mediante Oficio ingresado con el número de Registro 2016-031709 y trámite 002237 de 26 de febrero 2016, el señor Abogado Juan Choez Beltrán, Presidente del Comité Barrial "Federico Páez" Luluncoto solicita al Administrador de la Zona Eloy Alfaro, que le facilite el inmueble en Convenio de Administración y Uso, el mismo que se encuentra ubicado en la calle Fidel López Arieta y Alberto Larrea, sector de Luluncoto, parroquia La Magdalena, en el cual está construido el estadio de la Liga Barrial y la Concha Acústica de Luluncoto, con sus respectivas instalaciones.
- 1.3. Informe Social No. 011-DGPD-2017, de 14 de febrero de 2017, suscrito por David Granda Balarezo, Director de Gestión Participativa y Desarrollo, "... emite informe social favorable, para continuar con el trámite pertinente, siempre y cuando las autoridades competentes así lo ameriten en cumplimiento de las ordenanzas y normas vigentes"
- 1.4. Memorando No. AZEA-JZPP-038-2016, de fecha 16 de mayo del 2016, suscrito por el Responsable de Proyectos en el que indica: "Revisado el Plan Operativo Anual 2016, Si consta la realización de obra en el lugar mencionado (adjunto copia) pero se recomienda que la Dirección de Territorio a través de la Jefatura de Obras

**ADMINISTRACIÓN ZONAL
ELOY ALFARO**

Dir: Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo | PBX: 3110 802/03/04/05 | www.quito.gob.ec

2393

- 1.5 *Públicas, realicen la inspección In situ, para que certifique definitivamente que el Municipio utilizará este espacio con obra para la comunidad".*
- 1.6 Oficio No. 20167918 JZTYV de fecha 17 de octubre de 2016, dirigido al señor Esteban Loayza Director de Gestión de Bienes Inmuebles del Distrito Metropolitano de Quito, suscrito por el Administrador de la Zona Eloy Alfaro Edwin Bosmediano, elaborado por Arquitecto Xavier Molina en el que dice: *"Se proceda a realizar el Convenio de Administración y Uso Múltiple a favor del Comité Barrial Federico Páez en razón de que este inmueble se encuentra abandonado y en deterioro"*
- 1.7 Memorando No. 002-UP-2017, de fecha 20 de enero del 2017, suscrito por el Responsable Unidad de Proyectos en el que dice: *"revisado el Plan Operativo Anual 2017, le informo que no consta la realización de ninguna obra en el lugar mencionado".*
- 1.8 El Oficio No. 20170959 DJ de fecha 9 de marzo del 2017, dirigido al señor Francisco Panchana, Director Metropolitano de Catastro, suscrito por el Administrador Zona Eloy Alfaro Edwin Bosmediano, en el que dice: *"solicito a usted emita la fecha con los datos técnicos del área a entregarse".*
- 1.9 Oficio No. DMC-CE-3161, trámite 2016-561825, recibido en la Administración Eloy Alfaro el 12 de abril del 2017, suscrito por el Coordinador Gestión Especial Catastral, que en su parte pertinente dice: *"La Dirección Metropolitana de Catastro, una vez revisado la documentación adjunta, en una ficha técnica remite los datos técnicos del área en referencia para que se continúe con el trámite que corresponda".*

Informes del predio No. 689280 (Casa Barrial)

- Oficio trámite No. 0002488, de fecha 22 de mayo del 2017, suscrito por el Ab. Juan Choez Beltrán, el mismo que en su parte pertinente solicita *"como un alcance al oficio anteriormente mencionado y al convenio listo, solicitamos nos adhiera al mismo la Sede Social de la Liga Deportiva Barrial Federico Páez Luluncoto, que está ubicada en la calle LEONIDAS GARCIA F215 Y CARLOS SANCHEZ de nuestra Ciudadela y que está abandonada tiempo atrás, ya que en esta se realiza las sesiones de la liga y es aquí que vamos a comenzar su restructuración en beneficio de todos los niños jóvenes y adultos mujeres y hombres que aman el deporte, y que no fue tomada en cuenta en el CONVENIO DE ADMINISTRACION Y USO MULTIPLE DE LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL FEDERICO PAEZ LULUNCOTO".*
- Memorando No. TYV-2017-0243, suscrito por el Arquitecto Xavier Molina de fecha 9 de junio del 2017, que en su parte pertinente dice: *"se realizó la inspección al sitio y se pudo constatar que la mencionada sede Social se encuentra sin uso y abandonada, lo cual es de un piso, estructura metálica, mampostería de bloque y cubierta de eternit, la misma que se encuentra en condiciones regulares, y se procedió a realizar el levantamiento planimétrico de la construcción y del lote con las siguientes superficies : área de terreno 461,86 m2 área de construcción".*
- Memorando No. AZEA-UP-2017-034, suscrito por el Responsable de Proyectos, el mismo que en su parte pertinente dice: *"le informo que no consta la realización de ninguna obra en el lugar mencionado"*
- Informe Social favorable, memorando informe No. 2017-0046-DGPD.

**ADMINISTRACIÓN ZONAL
ELOY ALFARO**

- Ficha datos técnicos de los predios municipales números 689280, 183314, suscrita por el Coordinador Gestión Especial Catastral de la Dirección de Avalúos y Catastros.
- Oficio No. DMC-CE-7984 de fecha 7 de agosto del 2017, suscrito por el Coordinador Gestión Especial Catastral, en el que en su parte pertinente dice: "remite en ficha técnica los datos técnicos actualizados del área en referencia"
- Informe Legal 289-DJ-2017 de fecha 7 de septiembre del 2017.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

- 2.1. Estatutos del Comité Barrial Federico Páez
- 2.2. Acuerdo No. 033 de 18 de enero del 2013, suscrito por el Coordinador Zonal 9 de Pichincha Ministerio de Inclusión Económica y Social
- 2.3. Registro de la Directiva del Comité Barrial Federico Páez Luluncoto, referencia MIDUVI-DADM-USG-2015-3078-E
- 2.4. Nombramiento del Administrador Zonal

CLÁUSULA TERCERA: FUNDAMENTO NORMATIVO.- Para la suscripción de este convenio las partes se fundamentan en las siguientes normas:

- 3.1. El Art. 264 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: *"planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley."*
- 3.2. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el artículo 417 que son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita y lo constituyen entre otros, las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario.
- 3.3. Ordenanzas Metropolitanas No. 0097 de 3 de septiembre de 2003 y No. 0171 de 9 de enero de 2006..."
- 3.4. El inciso primero del art. 1 agregado a continuación del artículo I.312 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece: *"el concejo metropolitano podrá autorizar la celebración de convenios de administración y uso múltiple de áreas recreativas, casas barriales y comunales del distrito metropolitano, conjuntamente suscritos con ligas parroquiales, barriales, comités promotoras, juntas parroquiales y organizaciones de la comunidad, conjuntamente con la administración zonal metropolitana respectiva."*

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.- Por lo expuesto las partes suscriben éste convenio de administración y uso múltiple del área municipal en el sector Barrio Luluncoto, parroquia Chimbacalle, predio número 183314 y el predio No. 689280 (casa Barrial)

ADMINISTRACIÓN ZONAL
ELOY ALFARO

Dir: Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo PBX: 3110 802/03/04/05 www.quito.gob.ec

192

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.- las partes intervinientes se comprometen a cumplir lo siguiente:

5.1. ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO.- Se compromete a:

- 5.1.1. Facilitar la celebración de éste convenio;
- 5.1.2. Ejecutar los controles de cumplimiento;
- 5.1.3. Solicitar informes a los beneficiarios, en cualquier tiempo, sobre la administración del espacio municipal; y,
- 5.1.4. Las demás de conformidad con las normas municipales y las que se crearen posteriormente.

5.2. LA BENEFICIARIA: COMITÉ BARRIAL FEDERICO PAEZ.- Se comprometen a:

- 5.2.1. Cumplir o hacer cumplir las normas municipales u organizacionales sin condición alguna;
- 5.2.2. Cuidar, proteger, mantener todo el espacio en perfectas condiciones de presentación, funcionalidad y crecimiento;
- 5.2.3. Trabajar a favor de la comunidad
- 5.2.4. Permitir que el espacio cumpla la finalidad para el cual fue solicitado.
- 5.2.5. Denunciar a las autoridades de la AZEA u otras cuando se cometan infracciones o actos ilegales dentro del área entregada en convenio;
- 5.2.6. Acatar sus fines y objetivos Estatutarios.
- 5.2.7. Manejar en forma exclusiva las llaves del inmueble;
- 5.2.8. Mantener en óptimas condiciones el inmueble entregado en administración y uso;
- 5.2.9. Ejecutar toda clase de actos o eventos culturales en los cuales participe toda la comunidad del sector
- 5.2.10 Evitar que las personas hagan sus necesidades fisiológicas en el espacio entregado, y denunciarlas a la Agencia Metropolitana de Control y sus dependencias para su sanción;
- 5.2.11 Solicitar a las empresas correspondientes los servicios básicos para el inmueble entregado; y,
- 5.2.12 Las demás que establezca la AZEA u otras instancias municipales en lo posterior; y,
- 5.2.13 Permitir la participación de la Liga Deportiva Barrial "Federico Paez" Luluncoto en todo acto de índole deportiva a favor de la Comunidad.
- 5.2.14 ACORDAR EL USO CON LA LIGA BARRIAL O LIGAS DEPORTIVAS PARA BENEFICIO DEL DEPORTE LOCAL.

CLÁUSULA SEXTA: PROHIBICIONES A LA BENEFICIARIA: la beneficiaria de éste convenio quedan prohibidos para:

- 6.1. Utilizar el inmueble para fines ajenos al objeto de este convenio
- 6.2. Conceder permisos para ventas ambulantes en el espacio municipal entregado;
- 6.3. Permitir la venta de toda clase de licor, incluida toda clase de cerveza, en el espacio entregado y en toda clase de eventos sociales o comunitarios, sin excepción alguna;
- 6.4. Consumir toda clase de licor incluida la cerveza en el espacio entregado;

**ADMINISTRACIÓN ZONAL
ELOY ALFARO**

- 6.5. Permitir que vendedores ambulantes instalen kioscos, carpas, casetas en el espacio entregado;
- 6.6. Ceder el uso y administración del inmueble municipal en forma total o parcial objeto de este convenio;
- 6.7. Hacer modificaciones a la forma y contenido y ornato del espacio entregado, sin previa autorización de la AZEA;
- 6.8. Colocar o autorizar la instalación de toda clase de publicidad que no tenga la respectiva autorización de la AZEA;
- 6.9. Ejecutar obras o trabajos sin la respectiva autorización de la AZEA;
- 6.10. Ejecutar actos o eventos de masas contrarios a las buenas costumbres, moral o cultura del sector, la ciudad y el país;
- 6.11. Alterar los linderos del área materia de este convenio, caso contrario serán procesados civil y penalmente;
- 6.12. La directiva actual o posterior no puede tomar ninguna resolución tendiente a desconocer este convenio que constituye un deber cívico y solidario; y,
- 6.13. Las demás que se establezca en lo posterior por la AZEA y demás instancias municipales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN DE CONVENIO: La administración y supervisión del presente convenio de usos y administración, estará a cargo de la Administración Zona Eloy Alfaro, y será el Lcdo. David Granda, según memorando No. 2017-169-DGPD de fecha 2 de mayo del 2017, quien velará por el cumplimiento de este convenio, su designación se encuentra en el memorando No. 2016-269-DGPD de 7 de julio del 2016.

CLÁUSULA OCTAVA: NATURALEZA DE LOS ESPACIOS MUNICIPALES DE USO PÚBLICO: El espacio municipal entregado, cuya administración se autoriza a los beneficiarios con éste convenio, son de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, su naturaleza es pública, son inalienables, inembargables e imprescriptibles, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 416 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. En consecuencia, éste convenio no otorga ningún derecho de dominio o posesión a los beneficiarios y a ninguna persona natural o jurídica.

CLÁUSULA NOVENA: DURACIÓN DEL CONVENIO.- Este convenio tiene una duración de **CINCO AÑOS** contados a partir de la suscripción del presente instrumento, el mismo que podrá ser revocado por incumplimiento de las cláusulas de este convenio y/o por causas legales; así como también, en beneficio de la Asociación, previa petición escrita y cumplimiento de los requisitos exigidos por la Administración Zonal, suscrita por el Representante Legal de la organización, con antelación de 90 días antes de la finalización de este convenio, de conformidad a lo estipulado en el presente convenio, dirigido a la Administración Zonal Eloy Alfaro.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.- En caso de uso indebido, destrucción o sustracción del inmueble municipal entregado en este convenio, por parte de los beneficiarios y/o terceros, la AZEA previo informes de los departamentos correspondientes pondrá en conocimiento de los acontecido a la autoridad que ejerza la potestad sancionadora, a fin de que se de inicio el proceso administrativo sancionador, conforme lo dispone el artículo 427 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y el ordenamiento metropolitano correspondiente, sin que esto obste el pago de los daños y perjuicios o la acción penal correspondiente.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse divergencias y controversias

**ADMINISTRACIÓN ZONAL
ELOY ALFARO**

Dir: Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo | PBX: 3110 802/03/04/05 | www.quito.gob.ec

respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio, las partes libre y voluntariamente trataran de solucionar de forma directa y amistosa, en un lapso no mayor de treinta (30) días plazo, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando al divergencia o controversia surgida. De no llegar a un acuerdo directo, las partes se someterán a un proceso de mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito, de conformidad en lo que determina en la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento de dicho Centro.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RELACIÓN LABORAL.- Por la naturaleza específica del presente convenio, la Administración Zonal Eloy Alfaro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito no adquiere relación de dependencia alguna con la beneficiaria ni con el personal que esta contrate, ya que se autoriza el uso y administración del inmueble para que la beneficiaria lo cuide como propio y lo utilice para cumplir con el objeto de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN.- Este convenio podrá terminarse:

- 13.1.1 Por el cumplimiento del objeto y plazo establecido en este convenio.
- 13.1.2 Por terminación anticipada y unilateral del convenio en los siguientes casos:
- 13.1.3 En caso de que los beneficiarios incumplieran alguna de las obligaciones establecidas en este convenio;
- 13.1.4 En caso de no dar cumplimiento a las observaciones y recomendaciones, realizadas por los departamentos correspondientes de la AZEA, que sean encaminadas al buen uso y administración del inmueble municipal objeto de este convenio.
- 13.1.5 En caso de no hacer la entrega del inmueble municipal, cumplido el plazo, en forma inmediata la Dirección Jurídica procederá a incoar las acciones civiles y penales por disposición arbitraria de bienes públicos, y la Agencia Metropolitana de Control, por intermedio de sus dependencias procederá al desalojo de los ocupantes.
- 13.1.6 En caso de que la beneficiaria del convenio sea objeto de sanción administrativa por parte de autoridad competente, en el que verse el inmueble municipal entregado mediante este convenio.
- 13.1.7 Si se produjeran los eventos antes señalados, la Administración no podrá volver a suscribir otro convenio similar con los beneficiarios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS.- La beneficiaria no otorga ninguna garantía a la Administración Zonal Eloy Alfaro, pero se compromete a cumplir ya que este instrumento es ley para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.- La normatividad materia de este convenio es la Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.- Los términos del convenio deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revele claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición.

**ADMINISTRACIÓN ZONAL
ELOY ALFARO**

2) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.

3) En su falta o insuficiencia se aplicará las normas contenidas en el Título XIII del libro IV del Código Civil, de la interpretación de los contratos; artículo 1576; y, de existir contradicciones entre el convenio y los documentos y normas del mismo, prevalecerán las normas del convenio. De existir contradicciones entre los documentos del convenio, será la Dirección Jurídica de la Administración, la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.- Se establece lo siguiente: Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito;

1. Toda comunicación entre las partes será por escrito;
2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:
 - a. De la **Administración de la Zona Eloy Alfaro**: Avenida Alonso de Angulo y Capitán Chiriboga, teléfono: 311 0809;
 - b. De los **Beneficiarios**: Ciudadela Federico Páez, calle López Arteta, número E3-71 INTERSECCIÓN Larrea Chiriboga.
 - c. En caso de que la directiva cambie de domicilio, se obliga a notificarlo por escrito en forma inmediata al domicilio indicado por la Administración Zonal Eloy Alfaro. Si el Comité no cumpliera con esta estipulación, el Municipio hará llegar toda notificación al domicilio fijado en el numeral precedente y se lo tendrá como legalmente notificado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PRÓRROGAS DE PLAZO.- El plazo estipulado en este convenio no se prorrogará en forma automática ni por otra razón. Para su renovación se analizará los resultados obtenidos durante su vigencia, de ser positivos para la comunidad se lo podrá prorrogar solamente con la suscripción de un nuevo convenio. no habrá prórroga tácita.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL ESPACIO MUNICIPAL.- La entrega o recepción del espacio público objeto de este convenio, se procederá de la siguiente forma:

- 1.-El acta de entrega del predio constituye este mismo instrumento; y,

En caso de terminación del convenio por las causas establecidas en el mismo, la azea procederá a la suscripción del **acta de entrega – recepción** del espacio entregado. en caso de negativa por parte de los beneficiarios se lo hará unilateralmente y todos los daños y otros que hubiere serán cobrados por la azea, incluso mediante juicio coactivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: JURAMENTO.- La beneficiaria declara bajo juramento no hallarse incursos en las prohibiciones que se establecen en la ley para convenir con el municipio del distrito metropolitano de quito.

**ADMINISTRACIÓN ZONAL
ELOY ALFARO**

Dir: Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo PBX: 3110 802/03/04/05 www.quito.gob.ec

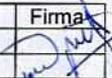
130

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas que anteceden por estar de acuerdo en su contenido a las cuales se atienen y en especial se someten a la legislación municipal.

Dado a los 25 días de abril del 2019.

ING. JOHN LEMA MOSQUERA
ADMINISTRADOR ZONA ELOY ALFARO (E)

AB. JUAN CHOEZ BELTRAN
PRESIDENTE DEL COMITÉ FEDERICO
PAEZ

	Nombre	Fecha	Firma
Elaborado	Dra. Pombosa	2019-04-25	
Revisado	Ab. Espinosa	2019-04-25	

2016-031709- 2016-561825 Y 2016-001147

**ADMINISTRACIÓN ZONAL
ELOY ALFARO**

Dír: Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo PBX: 3110 802/03/04/05 www.quito.gob.ec

Patricia
18/04/19
eff
Recebido
Dra Pamela
2019-4-18-22

MEMORANDO N° AZEA-DGPD-2019-90

PARA: Johanna Espinosa
DIRECTORA JURIDICA

DE: David Granda
**DIRECTOR DE GESTION PARTICIPATIVA DEL
DESARROLLO**

ASUNTO: Continuar trámite Liga Deportiva Barrial Federico Páez

FECHA: DM. Quito, 18 de abril de 2019

Después de haber completado la documentación solicitada por nuestra Unidad, remito a usted para que se continúe con el trámite pertinente y se tome en cuenta el segundo párrafo del oficio NO. SGC-1070 de la Secretaría General de Concejo, donde solicita que en el convenio de la Liga Barrial Federico Páez, conste en la cláusula quinta, numeral 5.2 un adicional que diga: **"Acordar el uso con la Liga Barrial o ligas deportivas para beneficio del deporte local."**

Atentamente;


David Granda
DIRECTOR DE GESTION PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO

Anexo: expediente con 141 fojas útiles

Acción	Siglas responsables	Siglas unidades	Fecha	sumilla
Elaborado por:	M. Proaño	DGPD	2019-04-18	
Revisado por:	V. Chalá	UIS	2019-04-18	
Aprobado por:	D. Granda	DGPD	2019-04-18	

Ejemplar 1: Dirección Jurídica
Ejemplar 2: Archivo físico DGPD

QUITO
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO
18 ABR 2019 14:30 HORA
RECIBIDO POR
DIRECCION JURIDICA

139

Leda. Gabriela Cárdenas
Por favor trámite correspondiente
09/04/2019
P.

241

QUITO

1070 ALCALDÍA

Oficio No.: SGC-

Quito D.M., 02 ABR 2019

Ticket GDOC-2016-561825



Ingeniero
Jhon Lema
ADMINISTRADOR ZONAL ELOY ALFARO
Presente.-

Asunto: Solicitud de actas.
Ref. Liga deportiva Barrial Federico Páez.

De mi consideración:

Atendiendo la petición del Concejal Luis Reina Chamorro, Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, constante en el oficio No. 63-LR, de 26 de marzo de 2019, y de conformidad con lo que establece el artículo I.1.31 del Título I, del Capítulo I, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que regula el funcionamiento y operación de las Comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, solicito a usted se remita a esta Secretaría las actas donde se encuentran las firmas, producto de la socialización y el mutuo acuerdo entre la Liga Deportiva Barrial "Federico Pérez"; y, el Comité Barrial.

- Por otro lado se solicita que en el convenio constante en el presente expediente a foja No. 141, en su cláusula quinta, numeral 5.2 se sume un adicional que diga: Acordar el uso con la Liga Barrial o ligas deportivas para beneficio del deporte local.

Por la atención al presente expreso mi agradecimiento.

Atentamente,

Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Adjunto:

- Documentación GDOC No. 2016-561825 (187 hojas).

QUITO
ALCALDÍA

REGISTRO 2016 561825
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

ASIGNADO 03 ABR 2019

15:01
HORA

TRAMITE N°:

NOMBRE: _____ Telf: _____

Act. lo in di'cool
J. Lema J. Lema

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Irene Lizano Poveda	Comisiones	02/04/2019	mece
Revisado por:	Renato Delgado	Prosecretaría	02/04/2019	

- Ejemplar 1: Administración Zonal Eloy Alfaro
- Ejemplar 2: Archivo auxiliar numérico
- Ejemplar 3: Secretaría General del Concejo
- CC. para conocimiento
- Ejemplar 4: Econ. Luis Reina Chamorro, Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público

QUITO
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

04 ABR 2019

16:30
HORA
Blarica h
RECIBIDO POR
ADMINISTRADOR ZONAL

Página 1 de 1

SECRETARÍA GENERAL DEL
CONCEJO

188



10

240

Luis Reina Chamorro

CONCEJAL

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Quito, 26 de marzo del 2019.

Oficio No. 63-LR.

REF: G-DOC-2016-561825.

Abg. Diego Cevallos

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO.

Presente. -

De mi consideración:

Por medio de la presente, de acuerdo al expediente en referencia y conforme el Oficio No. AZEA-UIS-2018 suscrito por el ingeniero Edwin Bosmediano Administrador Zonal de la Zona Eloy Alfaro según el informe de socialización adjunto No.2018-0049-DGPD, en cual indica que se ha realizado la socialización con: equipos deportivos, integrantes de la liga y moradores del sector.

En tal virtud, agradeceré:

1. Se recabe de la Administración Zonal Eloy Alfaro las actas donde consten las firmas producto de la socialización y el mutuo acuerdo entre la Liga Deportiva Barrial "Federico Pez" y el Comité Barrial.
2. Además, se solicite subsanar el Convenio constante en el expediente a fojas 141, dado que se advierte realizar acciones donde deben participar tanto el Comité Barrial, así como la Liga Barrial, en el sentido de que contenga dentro de su Cláusula Quinta numeral 5.2 un adicional que diga: Acordar el uso con la Liga Barrial o ligas deportivas para beneficio del deporte local.

Por la atención al presente expreso mi agradecimiento.

Atentamente,


Luis Reina Chamorro.**CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.**

Adjunto expediente completo: 186 fojas. /H





SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
RECEPCIÓN



Fecha: 16 ENE 2019 Hora: 15:30

Nº. HOJAS: -1861-
Recibido por: [Signature]

Oficio No. AZEA-UIS-2018-

20186352

DM. Quito, 28 DEC 2018

Ticket GDOC N° 2018-194641 cerrado
2018-561825-1

Abogado
Diego Cevallos Salgado
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**
Presente.-

Asunto: Informe de socialización de Proyecto
Ref. Oficio SGC-3423

De mi consideración:

En atención al Oficio SGC-3423 con ticket GDOC-2016-561825 del 23 de octubre del 2018, documento en el que se solicita, efectuar la socialización del proyecto de Convenio de Uso y Administración con los moradores del Sector, así como el mutuo acuerdo entre la Liga Deportiva Barrial "Federico Páez" y el Comité Barrial, para lo cual me permito adjuntar el informe 2018-0049-DGPD.

Con estos antecedentes, se ha dado cumplimiento a la disposición de Concejal Luis Reina Chamorro, Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

[Signature]
Ing. Edwin Bosmediano
**ADMINISTRADOR ZONAL ELOY ALFARO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Adjunto: Documentación GDOC-2016-561825 (183 fojas útiles)

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	V. Chalá	DGPD	2018-12-18	[Signature]
Revisión:	D. Granda	DGPD	2018-12-18	
Revisión	E. Bosmediano	DGPD	2018-12-18	

- Ejemplar 1: Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito
- Ejemplar 2: AZEA Administrador Zonal
- Ejemplar 3: AZEA Archivo Secretaría General Alfabético
- Ejemplar 4: AZEA Archivo Secretaría General Numérico
- Ejemplar 5: AZEA DGPD
- Digital: Archivo Auxiliar

CC. para conocimiento
Ejemplar 6: Concejal Luis Reina Chamorro, Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.

Informe 2018-0049-DGPD

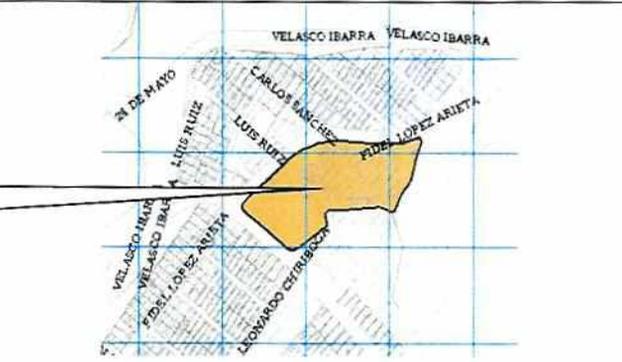
Para: Ing. Edwin Bosmediano Contero
Administrador de la Zona Eloy Alfaro

De: Lcdo. David Granda Balarezo
Director de Gestión Participativa y Desarrollo.

Asunto: Informe de socialización

Fecha: 18 De diciembre del 2018

1. En atención al Oficio N° SGC-3423 mediante el cual solicita el informe de socialización del Proyecto de Convenio de Administración y uso de la Concha Acústica, el área deportiva donde funciona la "Liga Deportiva Barrial Federico Páez Luluncoto", la sede social de sesiones y eventos.
2. Fecha y hora de la asamblea de socialización: jueves 29 de noviembre del 2018.
3. Responsable: Vanthy Chalá Obando
4. La solicitud está efectuada por el Ab. Juan Chóez Beltrán, Presidente del Comité Barrial "Federico Páez".
5. Ficha del espacio

<p>1. IDENTIFICACION</p> <p>Inspección de Predio: Concha Acústica utilizados por la Liga Federico Páez Luluncoto"</p>	<p>3. FOTOGRAFIA DIGITAL</p> 
<p>2.- UBICACIÓN</p> <p>Calle : Leónidas García Intersección: Carlos Sánchez Parroquia: Chimbacalle Barrio: Luluncoto Zona: Sur</p>	<p>4.- UBICACIÓN DIGITAL</p> 

Área solicitada en convenio

6.- Tareas Realizadas:

Se realizó la convocatoria por diferentes medios y en coordinación con varias instancias tales como el comité barrial, la policía responsable del sector y la administración zonal. Se convocó a: los equipos deportivos moradores en el sector, los integrantes de la liga, moradores del sector.

Se hizo perifoneo así como también se entregó invitaciones puerta a puerta sin embargo contamos con la participación de 38 personas quienes manifestaron estar en representación de algunos colectivos.

Se hizo la presentación correspondiente de proyecto con la finalidad de que la comunidad tenga conocimiento del proceso y la responsabilidad que implica esta solicitud a lo que la comunidad aplaudió a la dirigencia barrial dando a conocer su malestar en torno al mal manejo de estos espacios por parte de las personas que dirigen la liga, tienen beneficios personales y no hay una coordinación conjunta con la comunidad sobre todo hay actividades deportivas que se desarrollan en diferentes espacios del sector tales como cucharas, pasajes, y en los parques que no cuentan con las condiciones adecuadas para estas actividades cuando cuentan con un espacio como el de la concha acústica a la cual no tienen la libertad de ingresar porque simplemente no les dejan.

La comunidad solicita que se entregue este espacio a la dirigencia barrial en vista de que han sido mudos testigos de la inversión que hizo el Municipio de Quito adecentando el espacio tradicional de la Concha Acústica y sus alrededores se quedó ahí porque nunca los responsables del espacio jamás desarrollaron alguna actividad aquí, además la directiva manifiesta que reorganizara incluyendo el proceso de legalización y re estructuración de la Liga Federico Páez.

7.- Conclusión:

Considerando que producto de la socialización a más del trámite avanzado con el que cuenta la dirigencia barrial encabezada por el señor Juan Chóez considero pertinente dar por terminado este proceso concediendo lo solicitado por la directiva en mención en vista que así lo manifiesta la comunidad, y de acuerdo por lo manifestado están en completo acuerdo en torno a que si no se cumple en lo establecido por la normativa en torno a concesiones de administración y uso de espacios se revierta el convenio.

Lo que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,

Dr. David Granda Balarezo
Director de Gestión Participativa y Desarrollo

	Nombre	Fecha	Firma
ELABORADO POR:	Vanthy Rocío Chala Obando Coordinador Sectorial	18/12/2018	
Revisado por:	David Granda	18/12/2018	
Oficio N°:	SGC-3423		
Trámite:	2016-561825		
Fojas:	183 Fojas		



TEMA:
LUGAR:
DIRECCIÓN:

Temas: Socialización Areas comunitarias / MGS
Lugar: Sucre - Casa Bonni de
DIRECCIÓN: Dr. D. Pariente 2014

Delicose

FECHA:

Dr. D. Pariente 2014

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	EDAD	GÉNERO		EDUCACIÓN				INSTITUCIÓN/ ORGANIZACIÓN SOCIAL	CARGO FUNCIÓN	EMAIL Y TELÉFONO	FIRMA
				M	F	1	2	3	4				
1	Amalia Lopez J.	1705196721		F	/	/	/	/	/	COMITE BIENESTAR UNIVERSO	Vocal Expante	9865-971	
1	Juan Perez	171203304		M	/	/	/	/	/	NO PASEO		2653071	
1	Franco Paris	171340722		M	/	/	/	/	/	NO PASEO	ORGANIZADO / COPA CUERPO	0962972407	
1	Gaspar Botero	170922222		A	/	/	/	/	/	COMITE BIENESTAR FEDERICO PUEZ	Asesor	2657370 0984558275 2651396 jlopez.casari@hotmail.com	
1	JORGE YEPES	1001158444	57	M	/	/	/	/	/	COMITE BIENESTAR UNIVERSO	SECRETARIO	50187junior1987@outlook.es 0960643929	
6	CARLOS M. OSAL	1718170535	31	M	/	/	/	/	/	NO PASEO		Susperato@hotmail.com	
1	Susana Erato	171826733	37	F	/	/	/	/	/	NO PASEO		0984300464	
8	JUAN CHOC	170210023	68	M	/	/	/	/	/	COMITE BIENESTAR UNIVERSO	PRESIDENTE	juan@150@hotmail.com	

TELÉFONO:
CÓDIGO:
DIRECCIÓN:

Socialización Áreas comunales / UICP
Casa Brand Luluncoto
Luluncoto

29 - Nov - 2019

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	EDAD	AUTODEFINICIONES		INSTITUCIÓN/ ORGANIZACIÓN LOCAL	CARGO FUNCIÓN	E-MAIL Y TELÉFONO	FIRMA
				GENERO	ESTADO CIVIL				
1	Carolina Barrantes	170312422	66			Luluncoto	vecini	2657376	
2	Luis Daniels	170000024				Luluncoto	comite	3106766	
3	Natasha Bastidas	170737067				Luluncoto	NO POSIBLE	teacher-tashi@gmail.com 0987812901	
4	Mikal Baca	1756927644				Luluncoto	NO POSIBLE	mikalbaca@yahoo.com	
5	Ma.fernanda Rojas	1703002511				Luluncoto	NO POSIBLE	fernandita.rojas@yoh.com	
6	Juan Carlos Perez	172496413	41			Luluncoto	NO POSIBLE	PYGO@PACHAWEI.NET 0998581878	
7	Felipe Cabrera	1744570242	35			Luluncoto	NO POSIBLE	0999768047	
8	TRICK PARCOS	1727067644				Luluncoto	NO POSIBLE	0979101910	





TEMA:
LUGAR:
DIRECCIÓN:

ACUERDO 001/2019
Sociodiputación Areas Comunitarias - LIGA
CASO BARRIA Juhucoto
Juhucoto

29-NOV-2019

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	EDAD	GÉNERO		AUTODEFINICIÓN		INSTITUCIÓN/ ORGANIZACIÓN SOCIAL	CARGO FUNCIÓN	E-MAIL Y TELÉFONO	FIRMA
				M	F	M	F				
1	Henry C. Cajas	1718329415	24					Juhucoto	no responde	0984298836 cristiancortez@signal.com	
2	Marlon Ron	172665166	24					Juhucoto	no responde	0983346907 marlonr3inf@hotmail.com	
3	Hugo Agudo	17041478						Juhucoto	no responde	3137516	
4	José Fernando	1708308409						Juhucoto	no responde	3131111	
5	Lidia Pajunio	170746873						Juhucoto	no responde	veralex1@hotmail.com	
6	Maria Juana	170721739						Juhucoto	no responde	Maribel Juana P. Juana	
7	Julio Alvarez	170763104	8					Juhucoto	no responde	veralex1@hotmail.com	
8	Mery Pajunio	1707089869						Juhucoto	no responde	3132463	

Oficio No.: SGC- 3423

Quito D.M., 23 OCT. 2018

Ticket GDOC-2016-561825

232

Sra. Vandy Chola
Favor considerar petición
de la Secretaría del Concejo
Metropolitano de Quito
para los fines
pertinentes, e informar.
30-10-2018

Jandú

Ingeniero
Edwin Bosmediano
ADMINISTRADOR ZONAL ELOY ALFARO
Presente.-



29 OCT 2018



Asunto: Solicitud de informes.
Convenio de Uso y Administración.

De mi consideración:

Por disposición del Concejal Luis Reina Chamorro, Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, que regula la conformación, funcionamiento y operación de las Comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, me permito solicitar a usted se adjunte la socialización del proyecto de Convenio de Uso y Administración con los moradores del Sector, así como el mutuo acuerdo entre la Liga Deportiva Barrial "Federico Páez" y el Comité Barrial.

En atención al particular adjunto con cargo devolutivo el expediente en referencia con 182 fojas útiles.

Por la atención al presente, expreso mi agradecimiento.

Atentamente,

[Signature]
Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

REGISTRO: 2016 561825
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRADOR ZONAL ELOY ALFARO

ASIGNADO: 24 OCT 2018 10:32 HORA

TRAMITE No.: *[Signature]*
NOMBRE: _____ Telf: _____

- Adjunto:
- Documentación GDOC No. 2016-561825 (182 fojas)

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Andrea Alvarez	Comisiones	22/10/2018	
Revisado por:	Renato Delgado	Prosecretaria	22/10/2018	

- Ejemplar 1: Administrador Zonal Eloy Alfaro
Ejemplar 2: Archivo auxiliar numérico
Ejemplar 3: Secretaría General del Concejo
CC. para conocimiento
Ejemplar 4: Econ. Luis Reina Chamorro, Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.

QUITO
ADMINISTRACION ZONAL ELOY ALFARO
24 OCT 2018 14:30 HORA
RECIBIDO POR Blanca L
DESPACHO ADMINISTRADOR ZONAL

-183-

Mano de Luis Reina Chamorro



231

2017-074393
Cerrado

Luis Reina Chamorro
CONCEJAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Quito, 16 de octubre del 2018.
Oficio No. 344-LR.
REF: G-DOC-2016-561825.

Abg. Diego Cevallos
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO.
Presente. -

De mi consideración:

Por medio de la presente, de acuerdo al expediente en referencia y según lo indicado en el Informe No. 2017-0046-DGPD de fecha 09 de agosto del 2017, suscrito por el Lcdo. David Granda Director de Gestión Participativa y Desarrollo quien en su parte pertinente indica:

“(…) Considerando que el pedido lo realiza el dirigente barrial se debería considerar un acuerdo con los dirigentes de la Liga Barrial quienes cuentan con su respectiva dirigencia y son los que usan el espacio (…)”

En tal virtud, agradeceré alcanzar de la Administración Zonal Eloy Alfaro la socialización y el mutuo acuerdo entre la Liga Deportiva Barrial “Federico Pez” y el Comité Barrial.

Además, subsanar la propuesta del convenio al amparo del Informe No. 2017-0046-DGPD de fecha 09 de agosto del 2017, dado que se advierte realizar acciones donde deben participar tanto el Comité Barrial, así como la Liga Barrial.

Por la atención al presente expreso mi agradecimiento.

Atentamente,

Mano de Luis Reina Chamorro

Luis Reina Chamorro.
CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.
Adjunto expediente completo: 181 fojas. /H

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: 19 OCT 2018 Hora 11:37

Nº. HOJAS -182h f
Recibido por: *[Mano]*

182-

SECRETARÍA CONCEJAL	RECIBIDO:
	FECHA: 29-08-2018
	HORA: 14h45
	LUGAR: QUITO
MRS. ROSA CHAMORRO CONCEJAL	

230

QUITO

OFICIO No. AZEA-DJ-2018 No.

ALCALDÍA

DM. Quito,

20184208

Ticket. GDOC No. 2016-561825

12 8 AUG 2018

Señor
Luis Reina Chamorro
CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.

Asunto: Convenio de Uso Comité Barrial Federico Páez
Luluncoto.

De mi consideración:

En atención al Oficio No. 241-LR, ingresado en la Administración Eloy Alfaro, con registro No. 2018-561825, en el que en su parte pertinente dice: "1.- Se aclare que el predio que se pretende entregar al Comité Federico Páez es de propiedad municipal, adjuntando el debido certificado de propiedad. 2.- Se detalle con claridad las construcciones y espacios con que cuenta el predio No. 183314 motivo de la entrega en convenio de administración y uso. 3.- Se informe si la liga barrial que hace referencia el Oficio No. C.B. F.P. L 2016.002. posee o no personería jurídica, adjudicar el documento que acredite esta calidad", a usted digo:

Con oficio 20174602 DJ, de fecha 12 de septiembre del 2017, dirigido al Doctor Andrés Córdova Pizarro, Director de Bienes Inmuebles, cuya copia adjunto, se remitió en 168 fojas todo el expediente que incluye el borrador del convenio de uso, de los predios municipales números 183314,689280, a entregarse a favor del Comité Barrial Federico Páez Luluncoto.

Cabe señalar que atendiendo su pedido se remitió el memorando No. AZEA-DJ-2018-251, con fecha 8 de agosto del 2018, a la Jefatura de Territorio y Vivienda, el mismo que en su parte pertinente dice lo siguiente:

"Esta Unidad le informa que según cédula catastral, Documento informativo - 335523, del 20/08/2018, en el mismo que dice lo siguiente.- Nombre o razón social: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO".

Con la finalidad de contestar al Señor Concejal se servirá emitir un informe técnico absolviendo las preguntas de los numerales uno y dos, de manera urgente.

1.- Se aclare que, el predio que se pretende entregar al Comité Federico Páez es de propiedad municipal, adjuntando el debido certificado de propiedad.

- 481 -

2.- Se detalle con claridad, las construcciones y espacios con que cuenta el predio No. 183314 motivo de la entrega en convenio de administración y uso".

Una vez que la Dirección Jurídica ha recibido contestación con memorando No. AZEA-UTYV-2018-0265, de fecha 21 de agosto del 2018, la Unidad de Territorio Y Vivienda indica en su parte pertinente lo siguiente: "Según inspección realizada se evidenció que el bar está siendo ocupado por los directivos de la Liga Barrial Federico Páez y según los moradores del sector el mismo lo utilizan para vender bebidas alcohólicas lo cual es prohibido, como se puede observar en la fotografía. Así mismo se observa que alrededor de la vivienda del cuidador, está siendo utilizado como parqueaderos, como se puede mirar en las fotografías, los mismos que según versiones de los vecinos del barrio se están arrendando, lo cual está prohibido, ya que no se puede usufructuar de un bien de uso público. Los demás espacios y construcciones del predio municipal 183314, no están siendo utilizados, a excepción de la cancha de fútbol en la misma que se realizan campeonatos de la Liga Barrial Federico Páez".

Es importante señalar que en cuanto al tercer punto "Se informe, si la liga barrial que hace referencia el Oficio No. C.B.F.P.L.2016.002, posee o no personería jurídica, adjuntar el documento que acredite esta calidad", a usted digo:

Toda la documentación incluyendo el borrador de convenio ha sido remitida a la Dirección de Bienes Inmuebles.

Cabe indicar que al momento de remitir la documentación a la Dirección de Bienes Inmuebles, se desconocía las novedades que hoy comunica la Jefatura de Territorio y Vivienda, irregularidades que se pondrá en conocimiento de dicha Dirección para que en coordinación de la Agencia Metropolitana de Control tome las medidas de ser del caso.

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Edwin Bosmediano Contero
ADMINISTRADOR ZONA ELOY ALFARO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Adjunto. 7 fojas

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Dra. P.Pombosa	DJ	201808-24	
Revisión:	Ab. J. Espinosa	DJ	201808-24	

Ejemplar 1: Usuario
Ejemplar 2: AZEA Archivo Numérico SG
Ejemplar 3: AZEA Archivo Alfabético SG
Ejemplar 4: Archivo Dirección Jurídica
C.C. Director Metropolitano de Deportes

Faticia
08/08/18
CJP

URGENTE



Luis Reina Chamorro
CONCEJAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

229
Carolino Espinosa
Atendí
[Firma]

Quito, 24 de julio del 2018.
Oficio No. 241-LR.
G-DOC -2016-561825.

Ing. Edwin Bosmediano.
ADMINISTRACION ZONAL ELOY ALFARO.
Presente. -

De mi consideración:

Por medio de la presente, de acuerdo al GDOC en referencia, y a la Resolución de Concejo No. 181 de 12 de julio de 2018, que se refiere al proceso de CONVENIO DE ADMINSTRACION Y USO MULTIPLE, en uso de mis competencias y facultades legales contempladas en el artículo 88 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en la Ordenanza Metropolitana No. 003 sancionada el 31 de mayo de 2014; y la Resolución de Concejo No. C-074 sancionada el 08 de marzo del 2016, solicito lo siguiente:

- 1. Se aclare que, el predio que se pretende entregar al Comité Federico Páez es de propiedad municipal, adjuntando el debido certificado de propiedad. →
- 2. Se detalle con claridad, las construcciones y espacios con que cuenta el predio No. 183314 motivo de la entrega en convenio de administración y uso.
- 3. Se informe, si la liga barrial que hace referencia el Oficio No. C.B.F.P.L.2016.002, posee o no personería jurídica, adjuntar el documento que acredite esta calidad.

Por la atención al presente expreso mi agradecimiento.

Atentamente,

[Firma]
Luis Reina Chamorro.
CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

QUITO
ADMINISTRACION ZONAL ELOY ALFARO
30 JUL 2018 15:17
HORA
Blanca L.
RECIBIDO POR
DESPACHO ADMINISTRADOR ZONAL

QUITO REGISTRO: 016-561825
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACION ZONAL ELOY ALFARO

ASIGNADO: 30 JUL 2018 12:38
HORA

TRAMITE No: _____
NOMBRE: _____ Telf: _____

*Dra Lomboso
2018-08-08
3 hojas adjuntas*

ad-5 fops av
180 7



Oficio Nro. SD-DAD-2018-2022-OF

Quito, D.M., 01 de octubre de 2018

Asunto: RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

Ingeniero
Esteban Andres Roman del Pozo
En su Despacho

De mi consideración:

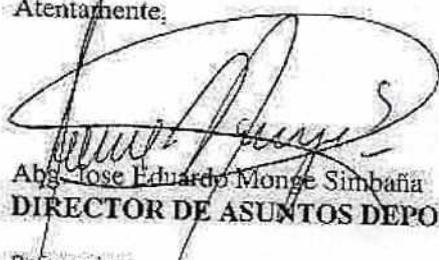
En atención al oficio DMDR-2018-799, GDOC Nro. 2018-113870 de 10 de septiembre de 2018, ingresado a la Secretaría del Deporte con trámite No. SD-DSG-2018-8647-INGR, de 14 de septiembre de 2018 en el que solicita copia certificada del Acuerdo Ministerial de la LIGA DEPORTIVA BARRIAL "FEDERICO PAÉZ" informo lo siguiente:

Revisados los archivos generales de esta Cartera de Estado se determina que la Liga Deportiva Barrial "FEDERICO PAÉZ" obtuvo personería jurídica mediante Acuerdo Ministerial Nro. 1684 de 06 de noviembre de 1996, cabe indicar que en los archivos mencionados no se a encontrado una reforma de Estatuto del Organismo Deportivo que se encuentre enmarcada en la normativa de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, publicada en el Registro Oficial 255 de 11 agosto de 2010.

Anexo 20 fojas certificadas correspondientes al Acuerdo Ministerial.Nro. 1684 de 06 de noviembre de 1996

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Abg. Jose Eduardo Monge Simbafia
DIRECTOR DE ASUNTOS DEPORTIVOS



Referencias:

- SD-DSG-2018-8647-INGR

173

SECRETARIA DEL DEPORTE



Oficio Nro. SD-DAD-2018-2022-OF

Quito, D.M., 01 de octubre de 2018

Anexos:

- image102184.pdf

gb

ACUERDO MINISTERIAL No. 1684
EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

CONSIDERANDO:

- QUE, la "LIGA DEPORTIVA BARRIAL FEDERICO PAEZ" del cantón Cuito, provincia de Pichincha, solicita a la honorable Ministra de Educación y Cultura la aprobación a su estatuto previa la presentación y análisis de la documentación respectiva;
- QUE, el Consejo Nacional de Deportes, de conformidad con lo establecido en el Art. 26 literal "d" de la Ley de Educación Física, Deportes y Recreación, tiene la facultad para aprobar estatutos de entidades deportivas;
- QUE, la Concentración Deportiva de Pichincha, mediante oficio No. 075-96 de 25 de marzo de 1996, emite informe favorable para la aprobación del estatuto de la Liga Deportiva Barrial Federico Páez;
- EN uso de sus atribuciones legales;

ACUERDA:

- Art. 1.- Aprobar el estatuto de la "LIGA DEPORTIVA BARRIAL FEDERICO PAEZ" para cumplir con los fines establecidos en el Título Tercero Capítulo Octavo de la Ley de Educación Física, Deportes y Recreación y su Reglamento General, sin reforma alguna.
- Art. 2.- El presente acuerdo entrará en vigencia, a partir de esta fecha.

COMUNIQUESE
Dado en Quito, a

6 NOV 1996

Dra. Sankra Correa León
MINISTRA DE EDUCACION Y CULTURA
PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL DE DEPORTES

SECRETARIO NACIONAL DE DEPORTES

SECRETARIO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO



LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y CULTURAL "FEDERICO PAEZ"
(LULUNCOTO)

19

FILIAL DE LA UNION DE LIGAS INDEPENDIENTES DE PICHINCHA - QUITO

DIRECCION: CALLE Dr. CARLOS SANGHEZ

226

TELEFONO: 267-219
QUITO - ECUADOR

ESTATUTOS DE LA LIGA DEPORTIVA

"FEDERICO PAEZ"

TITULO I

GENERALIDADES

CAPITULO I

CONSTITUCION, SEDE Y FINES

- Art.1. La Liga FEDERICO PAEZ, fundada en Quito, el 10 de Julio de 1975, perteneciente a la parroquia Eloy Alfaro, cantón Quito, provincia Pichincha, con Sede en la ciudadela Luluncoto, tiene como finalidad fomentar el desarrollo del deporte, se sujeta a la Ley y Reglamento General de Educación Física Deportes y Recreación; a los Estatutos y Reglamentos de FEDENALIGAS; Estatutos y Reglamentos de Federación a la que perteneciera y a sus propios Estatutos y Reglamentos.
- Art.2. La Liga tendrá su domicilio y sede en la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.
- Art.3. Estará constituido por los clubes que hayan obtenido su personería jurídica y por tanto estén legalmente constituidos y que suscriban el Acta de Constitución y por los que posteriormente se incorporen, previa obtención de su personería jurídica mediante Acuerdo Ministerial.
- Art.4. La Liga "FEDERICO PAEZ" por su naturaleza deportiva, es una entidad de carácter privado, con personería jurídica propia, ajena a toda actividad política.
- Art.5. La Liga tendrá una duración indefinida y el número de sus asociados podrá ser ilimitado.
- Art.6. Los fines y objetivos de la Liga son:

170

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO



LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y CULTURAL "FEDERICO PAEZ"
(LULUNCOTO)

18

FILIAL DE LA UNION DE LIGAS INDEPENDIENTES DE PICHINCHA - QUITO

DIRECCION: CALLE DR. CARLOS SANCHEZ

225

TELEFONO: 267-219
QUITO - ECUADOR

- a) Fomentar por todos los medios posibles la práctica del deporte como mejoramiento físico, moral, social y técnico de sus asociados y de la comunidad;
- b) Propender al mejoramiento físico, social, cultural y deportivo de los socios, incentivando las actividades y cualidades individuales o de grupo que se destaquen en cada compromiso en que intevengan.
- c) Organizar y participar en cuantos eventos y compromisos deportivos se comprometa la Liga, estableciendo y fomentando relaciones con entidades similares;
- d) Velar por el bienestar y seguridad física y moral de sus filiales;
- e) Auxiliar a sus socios en caso de enfermedad, accidente o cualquier calamidad doméstica, debidamente comprobada, que será establecida por el reglamento interno de la liga;
- f) La liga llevará como principio elemental "DEPORTE, DISCIPLINA Y CONFRATERNIDAD", activando y propiciando la cultura y deporte en la juventud; y,
- g) Los demás que se desprendiesen del contenido de la Ley de Educación Física, Deportes y Recreación, este estatuto y su reglamento y demás normas conexas.

CAPITULO II
DE LOS CLUBES

Art.7. La Liga deportiva "FEDERICO PAEZ" estará conformada por los clubes legalmente constituidos, quienes deberán cumplir como único requisito el presentar su respectivo Acuerdo Ministerial otorgado por el Ministerio de Educación y Cultura, a través del Consejo Nacional de Deportes.

Art.8. Son filiales de la liga los clubes que cumplan con el requisito señalado en el artículo anterior.

Art.9. Son derechos de los clubes filiales:

- a) Participar con sus delegados para elegir y ser elegidos;
- b) Participar de todos los beneficios de la entidad;
- c) Recibir ayuda moral y económica de la Liga como tal, y de sus miembros en caso de necesidad; y,

169